

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errata a la Resolución de 24 de febrero de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicos los puestos vacantes, que serán objeto de provisión en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros y sus procesos previos, convocados por Orden que se cita. (BOJA núm. 29, de 11.3.94):*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 1.726, columna derecha, línea 44, donde dice: «... las Delegaciones...», debe decir: «... las Disposiciones...».

Sevilla, 10 de marzo de 1994

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de seis parcelas del Aventamiento de Moguer.*

Con fecha 2 de febrero del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Moguer para la enajenación, mediante pública subasta, de seis parcelas de los bienes de propios, del Polígono Industrial «El Algarrobito», según acuerdo plenario de 29 de noviembre de 1993.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales; cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de las parcelas es la que sigue:

Parcela número 1 del Polígono Industrial «El Algarrobito», con una extensión superficial de 1.615 m<sup>2</sup>; cuyos linderos son: Frente (Norte) con la calle A que la separa del Camino de la Dehesa; Fondo, con parcela número 2; Derecha (entrando) con parcela número 8; e Izquierda, con calle D que la separa de la carretera de El Rocío.

Tiene una valoración pericial de 7.267.500 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 683, libro 358, folio 117, finca 21799.

Parcela número 2 del Polígono Industrial «El Algarrobito», con una extensión superficial de 1.337 m<sup>2</sup>; cuyos linderos son: Frente, con la calle D que la separa de la carretera de El Rocío; Fondo, con parcela número 9; Derecha (entrando) con parcela número 1; e Izquierda, con la parcela número 3.

Tiene una valoración pericial de 6.016.500 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 683, libro 358, folio 120, finca 21800.

Parcela número 8 del Polígono Industrial «El Algarrobito», con una extensión superficial de 3.160 m<sup>2</sup>; cuyos linderos son: Frente, con la calle E que la separa de la parcela número 21; Fondo, con parcela número 1; Derecha (entrando) con parcela número 9; e Izquierda, con calle A que la separa del camino de La Dehesa.

Tiene una valoración pericial de 14.220.000 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 683, libro 358, folio 138, finca 21806.

Parcela número 9 del Polígono Industrial «El Algarrobito», con una extensión superficial de 2.602 m<sup>2</sup>; cuyos linderos son: Frente, con la calle E que la separa de la parcela número 21; Fondo, con parcelas números 2 y 3; Derecha (entrando) con parcela número 10; e Izquierda, con parcela número 8.

Tiene una valoración pericial de 11.709.000 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 683, libro 358, folio 141, finca 21807.

Parcela número 10 del Polígono Industrial «El Algarrobito», con una extensión superficial de 2.602 m<sup>2</sup>; cuyos linderos son: Frente, con la calle E que la separa de la parcela número 21; Fondo, con parcela número 3; Derecha (entrando) con parcela número 11; e Izquierda, con parcela número 9.

Tiene una valoración pericial de 11.709.000 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 683, libro 358, folio 144, finca 21808.

Parcela número 11 del Polígono Industrial «El Algarrobito», con una extensión superficial de 2.602 m<sup>2</sup>; cuyos linderos son: Frente, con la calle E que la separa de la parcela número 21; Fondo, con parcela número 3; Derecha (entrando) con parcela número 12; e Izquierda, con parcela número 10.

Tiene una valoración pericial de 11.709.000 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 683, libro 358, folio 147, finca 21809.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de seis parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Moguer.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 9 de febrero de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

*RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), con terreno propiedad de doña Carmen Cejudo Sánchez.*

Con fecha 1 de febrero de 1994, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Valverde del Camino para la permuta de una parcela de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, en el «Egido de los Piloncillos» o «Cabecito Pelao», por terreno en el Paraje conocido como «Cementerio Viejo», propiedad de D.º Carmen Cejudo Sánchez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

#### Propiedad Municipal:

Parcela de terreno en el lugar denominado «Egido de los Piloncillos» o «Cabecito Pelao», con una extensión superficial de 1.050 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Norte, con calle de acceso a Barriada del Villazgo; al Sur y al Este con finca matriz de la que se segrega y Oeste, con terrenos propiedad de D.º Carmen Cejudo Sánchez.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 341, libro 32, folio 171, finca 2.689 (de la finca matriz).

Tiene una valoración pericial de : 1.890.000 ptas.

#### Propiedad Particular:

Parcela de terreno en el Paraje conocido como «Cementerio Viejo», junto al campo de fútbol de Triana, con una extensión superficial de 1.050 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Norte, con calle de acceso a Barriada del Villazgo; al Sur y al Este, con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Valverde del Camino y al Oeste, con carril sin urbanizar.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 574, libro 84, folio 218, finca 6.221 (de la finca matriz).

Tiene una valoración pericial de: 1.890.000.ptas.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Valverde del Camino, por terreno propiedad de D.º Carmen Cejudo Sánchez.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Valverde del Camino.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 9 de febrero de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

*RESOLUCION de 16 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca urbana propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), por otra finca urbana propiedad de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima del Socorro.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta cuya cuantía no sea superior al 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de junio de 1993, en la que se aprueba la permuta de una finca urbana propiedad municipal, con la calificación de bien patrimonial, por otra finca urbana propiedad de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima del Socorro, siendo la descripción física de los bienes a permutar la siguiente:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Finca urbana sita en calle José Lafita, núm. 8 de esa Localidad, propiedad de la Hermandad antes referida, que cuenta con una superficie de 250 m<sup>2</sup>, y linda: por la derecha entrando, con el resto de la finca matriz de que se segrega, cuyo resto se reserva al vendedor, en línea de veinticinco metros; por la izquierda, con la Parroquia de Santiago, en línea de veinte metros y cincuenta y un centímetros y chaffán de siete metros y veintiocho centímetros; y por su fondo, con la Iglesia de Santiago, en línea de seis metros y noventa y ocho centímetros.

La valoración económica de la finca es de 2.234.480 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al tomo 786, libro 472, folio 86, finca núm. 27.990.